



UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No 14 DEL 2002

“Por el cual se establece el sistema de evaluación y asignación de puntos salariales por el desempeño de cargos académico-administrativos”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y**

Considerando:

- Que mediante Decreto 1279 de 2002, el Gobierno Nacional estableció el régimen salarial y prestacional de los Docentes de las Universidades Estatales;
- Que se hace necesario establecer los cargos de dirección académica administrativa a los cuales se les puede reconocer puntos para efectos de la modificación de su base salarial y el número máximo de puntos a otorgar para cada cargo;
- Que el parágrafo I del artículo 17 del mencionado Decreto establece que el Consejo Superior adoptará el sistema evaluación y asignación de puntos por el desempeño en cargos académico administrativos a que hace referencia dicho artículo,

ACUERDA:

- ARTICULO 1°.** Para efectos de lo previsto en el artículo 17 del Decreto 1279 de 2002, se establecen los siguientes cargos de dirección académico administrativa en la Universidad de Sucre y el tope de los puntos salariales que pueden asignarse a cada cargo:
- a. El Rector, hasta once (11) puntos;
 - b. Vicerrector, hasta nueve (9) puntos;
 - c. Secretario General, hasta nueve (9) puntos;
 - d. Decano, hasta seis (6) puntos;
 - e. Jefe de División, hasta seis (6) puntos;
 - f. Jefe de Oficina, hasta seis (6) puntos;
 - g. Jefe de Departamento, hasta seis (6) puntos;
 - h. Director de Instituto de Estudios de Postgrado, hasta dos (2) puntos;
 - i. Director de Escuela, hasta dos (2) puntos;
 - j. Coordinador de Programa, hasta dos (2) puntos

Parágrafo 1°. Los profesores que realizan actividades académico-administrativas en cargos de dirección universitaria correspondientes a: Rector, Vicerrector, Secretario General y Decano, solo pueden modificar su salario mediante el reconocimiento de puntos salariales por la gestión académico-administrativa.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No 14 DEL 2002

“Por el cual se establece el sistema de evaluación y asignación de puntos salariales por el desempeño de cargos académico-administrativos”

Para los demás cargos de dirección señalados en el presente acuerdo, podrán modificar los salarios mediante la asignación de puntos por cualquiera de las otras modalidades contempladas en el Decreto 1279 de 2002.

Parágrafo 2°. Los cargos de representación profesoral ante los distintos organismos universitarios, no dan lugar a puntajes por el desempeño de cargos académico-administrativos.

Parágrafo 3°. Para la evaluación de los cargos de dirección académico-administrativa se adoptará un formato para ser diligenciado por distintos usuarios según distribución y participación porcentual que reglamentará el Consejo Superior.

ARTICULO 2°. El reconocimiento de puntos a que se refiere el presente Acuerdo, se hará con base en las disposiciones internas que regulan la evaluación del desempeño del profesor. Una vez realizado el proceso de evaluación, la resolución expedida por el Consejo de Facultad se remitirá al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, en ella se hará constar la calificación obtenida por el docente comisionado en cargos académicos administrativos.

ARTICULO 3°. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1279 de 2002, el Comité reconocerá y asignará los puntos teniendo presente los siguientes niveles:

- a. Para una calificación de desempeño **Excelente** (entre 80 y 100 puntos), se asignará el 100% de los puntos previstos.
- b. Para una calificación de desempeño **Buena** (entre 70 y 79 puntos), se asignará el 80% de los puntos previstos.
- c. Para una calificación de desempeño **Aceptable** (entre 60 y 69 puntos), se asignará el 60% de los puntos previstos.
- d. Para una calificación de desempeño **Deficiente** (menor a 60 puntos), no se asignarán puntos.

Parágrafo. La calificación de desempeño será la correspondiente a la obtenida en la evaluación del desempeño del profesor universitario.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No 14 DEL 2002

“Por el cual se establece el sistema de evaluación y asignación de puntos salariales por el desempeño de cargos académico-administrativos”

ARTICULO 4°. Una vez asignados los puntos, se comunicará mediante oficio a la Rectoría, para que se expida la Resolución respectiva, contra la cual solo procede el recurso de reposición. En firme la decisión, se comunicará a la División de Recursos Humanos para la liquidación y pago a que hubiere lugar.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los quince (15) días del mes de noviembre del 2002

Original firmado por:
MARTHA GARCIA DIAZ
Presidenta (e)

Original firmado por:
FRANCISCO NICOLAS SIERRA PERNA
Secretario

Elvira D.R.